III. Administración del Estado

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ASTURIAS

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE GIJÓN

DISTRIBUCIÓN de herencia.

Para conocimiento de las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la distribución de la herencia, en los términos señalados en el artículo 956 del Código Civil, se hace público que por el Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Gijón, se dictó Auto declarando heredero abintestato a la Administración General del Estado a beneficio de inventario, por fallecimiento de:

Nombre del causante	Municipio del causante	Tercio municipal	Tercio provincial
Etelvina Dolores García Carus	Gijón	13.286,04	13.286,04

- Podrán participar las instituciones municipales y provinciales conforme a lo dispuesto en el art. 956 del Código Civil y el Art. 14.1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Plazo un mes improrrogable desde la publicación en el BOPA.
- Ante la Delegación de Economía y Hacienda de Asturias en Gijón.
- Documentación que debe acompañar:
  - — Acreditación de la persona que hace la solicitud.
  - — Copia de los estatutos de la entidad.
  - — Certificación del registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses acreditativa:
    - o Inscripción vigente de la institución en el registro correspondiente.
    - o Haber sido declarada de utilidad pública (en caso de asociaciones).
    - o Ámbito de actuación de la institución según estatutos.
- Memoria del último ejercicio de la institución, o alternativamente, certificación del órgano de gobierno de la institución, en donde se declare haber desarrollado actividad efectiva en el municipio o municipios, de la provincia correspondiente, y extractos de las últimas cuentas aprobadas.
- En su caso, certificación del órgano de gobierno de la institución, si el causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión o dedicado a ella su máxima actividad.

Gijón, a 10 de mayo de 2011.—La Delegada Especial de Economía y Hacienda de Asturias.—Cód. 2011-09760.

Cód. 2011-09760